

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de l'Eliana

**2025/06532 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación de diversos padrones para el ejercicio 2025, exposición publica, notificación colectiva y anuncio de cobranza.**

#### ANUNCIO

Don Salvador Torrent Catala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de l'Eliana.

Hace Saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30/05/2025 con número 2227, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Aprobar los padrones fiscales que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio de 2025:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rustica.
- Tasa de gestión de residuos urbanos.
- Tasa entrada de vehículos.

Segundo.- Que se proceda a su notificación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art 102.3 Ley 58/2003 General tributaria, mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y Tablón de Edictos, quedando expuestos al público los indicados padrones en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por periodo de 15 días, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales del municipio de l'Eliana.a efectos de su examen por los interesados. La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, sólo se facilitaran al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Tercero.- Señalar los siguientes Plazos de Ingreso:

1.- En Periodo Voluntario:

A) Tasa de Entrada de Vehículos, desde el día 16 de Junio al día 16 de Septiembre de 2025. Fecha de cargo en cuenta 29/07/2025.

B) IBI Naturaleza Urbana, IBI Naturaleza Rustica y Tasa de Gestión de Residuos Urbanos.

a) Recibos no domiciliados, recibos domiciliados cuyo importe es inferior o



igual a 12 euros y recibos domiciliados que hubieren renunciado al pago prorrteado:

Plazo Único en Periodo Voluntario, desde el día 16 de junio al día 16 de septiembre de 2025, Fecha de cargo en cuenta 29/07/2025.

b) Recibos domiciliados no incluidos en el apartado anterior:

- Primer Plazo Prorrteado en Periodo Voluntario, desde el día 16 de junio al día 16 de agosto de 2025. Fecha de cargo en cuenta 01/07/2025.

- Segundo Plazo Prorrteado en Periodo Voluntario desde el día 16 de agosto al día 16 de octubre de 2025. Fecha de cargo en cuenta 01/09/2025.

- Tercer Plazo Prorrteado en Periodo Voluntario desde el día 16 de octubre al día 16 de diciembre de 2024. Fecha de cargo en cuenta 03/11/2025.

En el supuesto de que la fecha de cargo o fin de plazo, coincida con un día inhábil, el cargo o fin de plazo será el inmediato hábil posterior.

c) Los plazos expresados se conjugarán con el plazo de exposición pública. En todo caso dichos plazos serán de dos meses naturales a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

2.- En Periodo Ejecutivo: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo que establece el art 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

Cuarto.- Designar como Lugar de Ingreso:

1.- En Periodo Voluntario:

A) En cualquier sucursal de las siguientes Entidades de Crédito que prestan su colaboración en las operaciones de caja:

- Cajamar Caja Rural S. C. C.
- Banco Santander SA.
- Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.
- Banco de Sabadell SA.
- Caixa Popular-Caja Rural C. C. V.

Durante el horario de oficina de la entidad de crédito, o en los Cajeros Automáticos con lector de código de barras en las oficinas mencionadas que dispongan de este sistema, previa presentación por los contribuyentes del oportuno documento cobradorio (Díptico) que al efecto les será remitido por correo (el cual no tiene carácter de notificación tributaria y que puede ser obtenido a su vez a través de la carpeta ciudadana: <http://ovt.leliana.es/> o en la Oficina de Atención a la Ciudadanía).

B) Por el sistema de Banca Electrónica, contra cargo en cuenta (solo si se es cliente de la entidad correspondiente) mediante conexión directa a las Entidades de Crédito detalladas en el apartado anterior, que dispongan del citado sistema.

C) Pago por pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento:  
<http://www.leliana.es/es/pagos>.

D) Pago con tarjeta en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, sita en la Plaça País Valencia n.º 5, de lunes a viernes por la mañana de 9 a 14 horas.

## 2.- En Periodo Ejecutivo

A) En cualquier sucursal de las siguientes Entidades de Crédito que prestan su colaboración en las operaciones de caja:

- Cajamar Caja Rural S. C. C.
- Banco Santander SA
- Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.
- Banco de Sabadell SA.
- Caixa Popular-Caja Rural C. C. V.

B) Por el sistema de Banca Electrónica, contra cargo en cuenta (solo si se es cliente de la entidad correspondiente) mediante conexión directa a las Entidades de Crédito detalladas en el apartado anterior, que dispongan del citado sistema.

C) Pago por pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento:  
<http://www.leliana.es/es/pagos>.

D) Pago con tarjeta en la Oficina de Atención al Ciudadanía, sita en la Plaça País Valencia n.º 5, de lunes a viernes por la mañana de 9 a 14 horas.

Quinto.- Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas tributarias y demás de derecho público, en los términos establecidos en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sexto.- Que se proceda a la baja de la cuantía referida a la bonificación por domiciliación de deudas de vencimiento periódico establecida en el artículo 55.5º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales, minorando la deuda en las bonificaciones aplicadas.

Séptimo.- Que se proceda a la baja de las liquidaciones que reúnan los requisitos que se establecen en el artículo 46.2 a) de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, con referencia a las cuotas cuya gestión resulta antieconómica para los intereses municipales.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el art.14 del real decreto legislativo



2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

L'Eliana, 30 de mayo de 2025.—El alcalde, Salvador Torrent Català.

